

INFORME DE EMPLEADO DE SECRETARIA

Señor Juez:

El señor apoderado de la demandante mediante correo electrónico manifiesta que la respuesta a la demanda fue enviada el 21 de febrero de 2022 y de ella no se le envió copia.

Revisado el registro de actuaciones y de recepción de memoriales Gestión Siglo XXI se observa que aparece anotación fechada el 21 de febrero de 2022 que dice "LLEGA MEMORIAL AL CORREO ELECTRÓNICO EL 18/02/22 A LAS 3:31 P.M. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA" y esa misma actuación aparece en CONSULTA PROCESO RAMA JUDICIAL.

Sin embargo, es de precisar que esa anotación obedece a error en que se hizo incurrir a la empleada de la secretaría que hizo tal registro, pues al correo institucional del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín llegó un correo nombrado como "CONTESTACIÓN DEMANDA DECLARATIVO VERBAL 2021-413", es decir como si estuviera destinado al declarativo verbal 2021-00413 que aquí adelanta la señora María Lucía Narango contra el Conjunto Residencial "Mirador de San Ángel" P.H., pero lo cierto es que esa contestación realmente debía estar dirigida al Juzgado 2º Civil del Circuito de Oralidad para el proceso allá también radicado 2021-00413 de SYNLAB COLOMBIA S.A.S. contra ORGANIZACIÓN VIHIONCO I.P.S S.A.S. Es decir que el autor de esa respuesta la remitió equivocadamente al Juzgado Primero y no al Segundo, y provocó el error en los registros del Juzgado Primero. Lo anterior queda corroborado en el PDF No. 19 del expediente digital.

En resumen, la demanda que aquí se tiene radicada no ha sido notificada a la copropiedad demandada, ni ésta ha dado contestación a la misma.

Al señor apoderado de la parte actora se le envió el Link del expediente digital.

Medellín, 20 de enero de 2023.

A su despacho señor Juez,

Antonio M. Navarro

Oficial Mayor

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés	
Proceso	VERBAL	
Demandante	MARIA LUCIA NARANJO CORREA	
Demandada	CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRADOR DE SAN ÁNGEL" PROPIEDAD HORIZONTAL	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2021-00413-00	

Visto y verificado el anterior informe el Juzgado pone en conocimiento de la parte actora que no obstante los registros en CONSULTA DE PROCESOS que obran en la página de la RAMA JUDICIAL en el asunto concreto que ocupa no ha sido contestada la demanda, que esos registros obedecen a error en que hizo incurrir a la Secretaría de este Despacho un correo equivocadamente dirigido por un apoderado judicial para asunto ajeno a este Despacho.

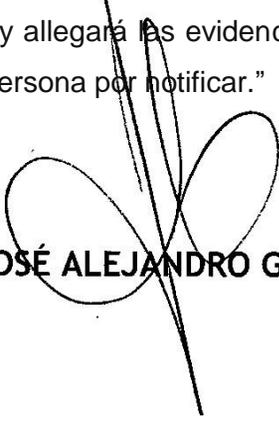
Como a la fecha el auto admisorio de la demanda aún no ha sido notificado a la demandada, se requiere muy comedidamente a la parte actora que se sirva proceder a ello ya sea por correo físico certificado en la forma prevista en el Código General del Proceso (citación y notificación por aviso), o bien por correo electrónico como lo

autoriza actualmente el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, pero para ello previamente deberá remitir a esta agencia judicial un memorial mediante el cual: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Ant.



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria